



Carcasi, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Si bien es cierto, de conformidad al memorial y anexos vistos a folios 42 a 47 y allegados por la parte demandante el día en curso a las 9:36 am, se infiere que se obró de conformidad al artículo 292 del C.G.P y que se entiende surtida la notificación por aviso el día 2 de julio de 2020 de conformidad a la suspensión de términos procesales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, así mismo durante esta suspensión entró en vigencia el Decreto 806 de 2020, el cual modificó lo concerniente a las notificaciones personales en el C.G.P. tal como se evidencia en el artículo 8 del mentado decreto.

Con base en lo anterior, en aras de evitar nulidades procesales se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

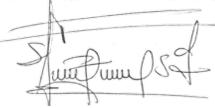
Así mismo, se le requiere a la parte actora para que informe a este estrado judicial si el correo que se encuentra inscrito en SIRNA, esto es Kelly.urquijo@crezcamos.com. Será el medio para efectuar los tramites dentro del presente proceso o se sirva suministrar los canales digitales elegidos para los trámites procesales, donde se origina todas las actuaciones y desde donde se surtirán todas las comunicaciones y notificaciones, igualmente deberá informar la forma como se obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado allegando las evidencias necesarias; tal como es prescrito en los artículos 3 y 8 del citado Decreto. Información que fue publicada en la página web del juzgado en comunicaciones.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

| |
|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p> <p>FECHA: 13 DE JULIO DE 2020 NOTIFICACION: AUTO 10 DE JULIO DE 2020 ANOTACION: ESTADO N° 000020</p>  <p>MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p> |
|--|